



Dey mandado.

SETO OVARO, DIEZ
MARAVEDIS AND DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Primero de Agosto de 1705 =

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia, y Cal
 las del conuente de San Juan de los Rios, y de los muy
 Illres señores Dn Juan de Santarom a Cambrado de la
 Licenciado Dn Juan Garzia Valon ayudado de los D. Comis.
 therreros de Corres, Dn Ignacio Romo, Dn Juan Bautista
 Ferrer, Dn Simcon de molina, Dn Antonio de Vueda Dn Pedro
 de torres, Dn Juan tizon Residentes =
 Leyendo Luis alvarez Barba, y Lucas arriaza Jurados =
 En señores Dn Ignacio Romo, Dn Juan Bautista Ferrer Residentes
 Dieron cuenta haber visto anexo el señor obispo, sobre el par trular
 de la Carta del señor Pres. de Castilla, de que se hizo mencion en el
 Cambrado de treinta de Julio, y que quedo en escrivir, anexo =
 Por Dn Ignacio Romo Rey, Dn Juan de Cordua, Dn Juan de
 y parases de Fornera y el campillo de la villa de las Villas
 de Abamilla fortuna, y ayntroduciendo la lancia, y volando centos
 los que fuer q'abolados, ayntroduciendo los canos que se de fan con vide
 rar de queda cuenta paga que se caplique pronto venida como lo pide
 esta materia y real. en eme xantos Casos = Y la queda ha
 viendolo oydo. Acordo que los señores Dn Juan de Cordua Residente
 y Lucas Arriaza Jurado, yasen ayntre los ayntes, y traiga razon, y que
 desta fin el señor Dn Antonio de Vueda sea anexo, el señor obis
 para la ex. de lo que en estos Contratos se celta hazer de
 chando tan ma la semilla =
 E Viose papel de los señores Dean, Cambrado de la Santa Iglesia de treinta
 de ayntado, en que se ven se ablan con D. Carta de su Mage. (que D
 guarda) para que se seuren Vogatias y oraciones publicas, por el
 Feliza Lumbr. am. del garto de la Reina nra señora, Cuyo preña
 do estann y a delantada, y que el temimo en cargo se a hecho al
 señor obispo; teniendo veinte y seis lebre de quier de lasoras cal
 nomicas Misa solemne, dando principio, oy lunes primas, por
 si esta Ciudad p'ustase concurru = Y ha mendo lo oydo, y que se
 papel se traiga ayntade treinta y una y por los señores Justicia y al
 y uno Cambr. Capitulares, y sujeto de la cordedad de tiempo y no haun
 Cambrado, se dio orden de xitar, como se hizo a todos los Cambr. y sea all
 nido por el Ayuntamiento a dha solem. En que tambien a Concurrido
 el señor obispo; no ofrezien dose por aora que no responder al Cambrado
 queda esta Ciudad por aora en la continuaz. de las Vogatias =

